



RESOLUCION No. CSJCUR18-146
Miércoles, 19 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 80.234.877, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución No. SACUNR10-169 del 10 de marzo de 2010, emanada de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con Jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 0545 de fecha septiembre 3 de 2018, radicado ante esta Corporación el 7 siguiente y repartido al Magistrado sustanciador el 10 de igual mes y año, la doctora BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, Jueza Civil del Circuito de Cáqueza - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 09 del 29 de agosto de 2018, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por el señor HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO, al cargo de Oficial Mayor en propiedad de esa oficina judicial, a partir de la misma fecha.

Que, al observar la documentación que reposa en su Hoja de Vida laboral en la Seccional Cundinamarca, se observa que el señor HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO tomó posesión del cargo de JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, a partir del 30 de agosto de 2018.

Que al no encontrarse el citado servidor ocupando cargo en propiedad dentro del Distrito Judicial de nuestra competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, al señor HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO**, del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA**.

Que dicho acto de exclusión no se ha efectuado con antelación, por lo que se procede ahora de conformidad.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-146 del 19 de septiembre de 2018. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al señor HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 80.234.877, del cargo OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA. de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente


JASS/ALSS